



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**N° 230**

**Año XXVII – Febrero 2023**



## AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**  
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**  
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**  
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk (a cargo)**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**  
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**  
Secretario de Producción **Roberto Alonso**  
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**  
Vicepresidente 1º **Matías Nanni**  
Vicepresidente 2º **Marcela Herrera**  
Secretario **Gabriel Lommi**

### **Bloque Frente de Todos**

Nadina Brizzi  
Martina Drkos  
Carla López Domínguez  
Marcela Herrera  
Miriam Larrañaga  
Antonio Ligari  
Gabriel Marotte  
Mariana Miño  
Alejandro Paulenko  
Vanesa Queyffer  
Sergio Rolón  
Jorge Suárez

### **Bloque Frente Juntos**

Mariana Astorga  
Silvina Di Renta  
Jorge Marc Llanos  
Natalia Moracci  
Matías Nanni  
Pablo Swaryczewki  
Claudio Topich

### **Bloque Frente Renovador Peronista**

Agustín Celi

## ÍNDICE

**ORDENANZA N° 3967.** Convalidación del ACTA DE TENENCIA PROVISORIA celebrado entre el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, representado por el Presidente Ing. José María Lojo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Señor Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, por medio del cual se otorga al municipio en concepto de uso precario, gratuito y revocable, sobre una superficie de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y cinco metros cuadrados (19.474,75m<sup>2</sup>) ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N.º 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias ilustra el plano que conforma el Anexo I del aludido Convenio. **Pág. 4**

**ORDENANZA N° 3987.** Aprobar el proyecto denominado “Honor y Gloria”. **Pág. 7**

**ORDENANZA N° 3988.** Crear para la Municipalidad de Berisso un “Registro Municipal de Habilitación de Alojamientos Turísticos” **Pág. 9**

**ORDENANZA N° 3989.** Convalidación del Convenio entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Pcia. de Bs. As; representado por el Ministro, Sr. Agustín Pablo Simone y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal “PAVIMENTACION CASCO URBANO, COMPLETAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE BERISSO” **Pág. 12**

**ORDENANZA N° 3990.** Convalidación del Convenio entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Pcia. de Bs As; representado por el Ministro, Sr. Agustín Pablo Simone y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal “PAVIMENTACIÓN CASCO URBANO, VILLA NUEVA” **Pág. 17**

**ORDENANZA N° 3991.** Se autoriza al Departamento de Catastro y Topografía Municipal -o al que su futuro lo reemplace- a generar Partidas Tributarias Provisorias para loteos pertenecientes a Complejos Urbanísticos o Urbanizaciones Especiales. **Pág. 35**

## ORDENANZA N° 3967

### VISTO:

El Expediente Municipal N° 4012-6357-2022 iniciado a los fines de convalidar el Acta de Tenencia Provisoria otorgada a favor del municipio;

### CONSIDERANDO:

El acuerdo suscripto en fecha 3 de octubre de 2022 entre el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, mediante el cual las partes acuerdan otorgar al municipio en concepto de uso precario, gratuito y revocable, sobre una superficie del predio ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N.º 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias ilustra el plano que conforma el Anexo I del Acta.

Que este Permiso de uso se enmarca en la construcción de un parque con fines recreativos.

### POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** CONVALÍDASE el ACTA DE TENENCIA PROVISORIA celebrado entre el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, representado por el Presidente Ing. José María Lojo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Señor Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, por medio del cual se otorga al municipio en concepto de uso precario, gratuito y revocable, sobre una superficie de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y cinco metros cuadrados (19.474,75m<sup>2</sup>) ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N.º 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias ilustra el plano que conforma el Anexo I del aludido Convenio.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Berisso, 15 de Noviembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

## ACTA DE TENENCIA PROVISORIA

En la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós, como consecuencia de lo resuelto por el Directorio del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, en su reunión de fecha 28/09/2022, el Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata Ing. José María Lojo en adelante “ LA OTORGANTE” y la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por su Intendente Fabián Antonio Cagliardi DNI 14.243.101, en adelante, en adelante “LA PERMISIONARIA”, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°:** “ LA OTORGANTE” autoriza el otorgamiento en concepto de permiso de uso precario, gratuito y revocable, con sujeción a las obligaciones y normativas impuestas por el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, que “LA PERMISIONARIA” declara conocer y aceptar, como así mismo el acto resolutivo que al efecto se dicte, sobre una superficie de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y cinco metros cuadrados (19.474,75 m<sup>2</sup>), con destino a la realización de puesta en valor de los espacios libres, y de potenciar el uso del área como espacio recreativo, deportivo y social, con el fin de mejorar la calidad de la vida no sólo en beneficio de la comunidad barrial sino como espacio abierto a la sociedad en su conjunto, ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N° 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias ilustra el plano que como Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** “LA PERMISIONARIA”, por su parte, toma la tenencia provisoria del predio aludido en el punto anterior prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe.

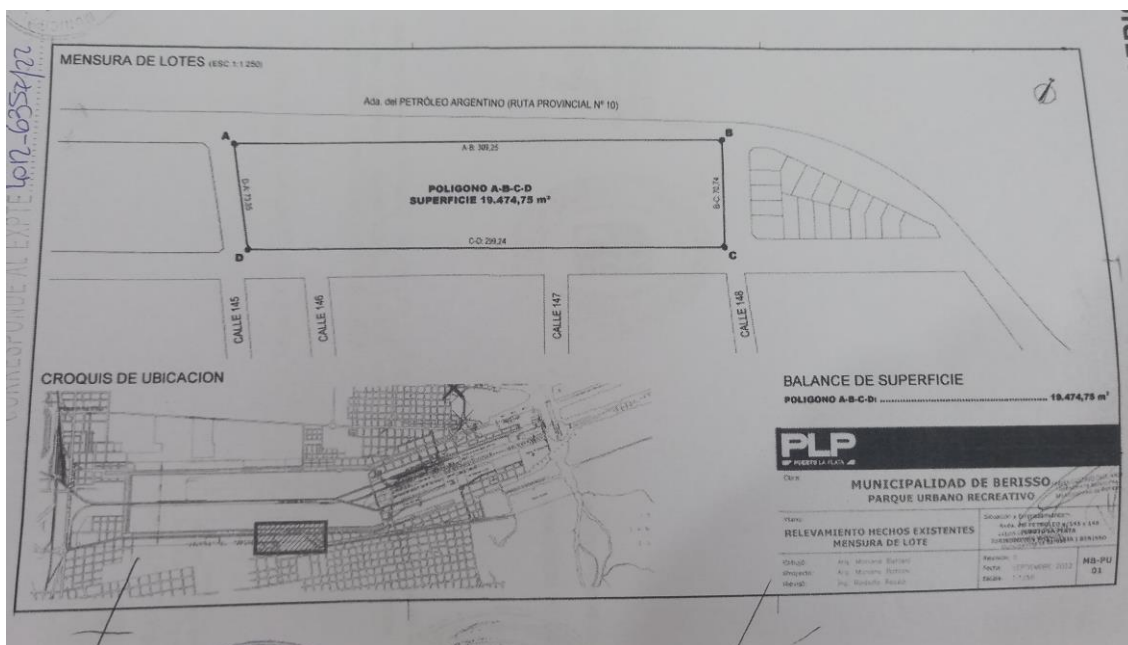
**ARTÍCULO 3°:** La vigencia del presente permiso de uso será de cinco (5) años que se computará a partir de la firma de esta Acta de Tenencia Provisoria, renovables por periodos iguales a opción del Consorcio.

**ARTÍCULO 4°:** La tarifa aplicable para el predio arrendado, es la identificada en el cuerpo tarifario como UCU Cat. A (Información Sumaria IFSUM-2022-57-E-PLP-PRES).

Dado que “LA PERMISIONARIA” es el Municipio de Berisso y el objeto del Permiso de Uso es la construcción de un parque urbano con fines recreativos, el pago queda exceptuado de acuerdo al Artículo 7° del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado por Resolución 19/12.

**ARTÍCULO 5°:** La tenencia provisoria acordada mediante esta Acta, se rige por todas y cada una de las normas y disposiciones reglamentarias contenidas en el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, como así también de las que supletoriamente resulten inferibles y aplicables en virtud de la naturaleza de lo autorizado.

En prueba de conformidad, se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



### DECRETO N° 1272

Berisso, 16 de noviembre de 2022

#### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-6357-2022 iniciado el 19-10-2022, referente a la convalidación del ACTA DE TENENCIA PROVISORIA celebrado entre el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, representado por el Presidente Ing. José María Lojo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Señor Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, por medio del cual se otorga al municipio en concepto de uso precario, gratuito y revocable, sobre una superficie de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y cinco metros cuadrados (19.474,75m<sup>2</sup>) ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N.º 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias ilustra el plano que conforma el Anexo I del aludido Convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3967.

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Aldana Iovanovich  
Secretaria de Gobierno  
Ricardo Dittler  
Secretario de Obras y Servicios Públicos



**ORDENANZA N° 3987**

**VISTO:**

El Proyecto “Honor y Gloria” que consiste en homenajear a nuestros ex combatientes y concientizar a la sociedad sobre la guerra de las Malvinas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la idea de este proyecto es realizar y hacer junto a los artistas de nuestra ciudad, murales con la idea misma de hacerle saber a nuestros héroes que no los olvidamos y los recordamos siempre;

Que, las metas de este proyecto son:

- Homenajear a nuestros soldados ex combatientes
- Pintar paredes y realizar murales en instituciones educativas, en paredones de espacios comunitarios de nuestros barrios y en las avenidas principales (Montevideo, Génova, Río de Janeiro)
- Concientizar a la sociedad (todas las edades) a través de frases e imágenes para fomentar el ejercicio de “malvinizar”

Que, en cada mural que se realice, se realice una amplia convocatoria y se reconozca a grupos de ex combatientes.



**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA PRESENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese este Proyecto denominado “Honor y Gloria”.

**ARTÍCULO 2°:** Reivindíquese a artistas y grafiteros de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 3°:** Pintase paredes y realizase murales en instituciones educativas, en paredones de espacios comunitarios de nuestros barrios y en las avenidas principales (Montevideo, Génova, Río de Janeiro), con frases e imágenes para fomentar el ejercicio de “malvinizar.”

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Berisso, 16 de Diciembre de 2022

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

**DECRETO N° 10**

Berisso, 02 de enero de 2023

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-251-2022, iniciado el día 28-07-2022 referente a aprobar el proyecto denominado “Honor y Gloria”; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3987.



**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º. -** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Aldana Iovanovich  
Secretaria de Gobierno

9

## ORDENANZA N° 3988

### VISTO:

El ARTÍCULO 1º de la Ley Nro.14209 de la Provincia de Buenos Aires: Declárase de Interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado, y

### CONSIDERANDO:

Que la presente Ley 14209 tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad;

Que en dicha ley, en su articulado TERCERO, menciona que son principios rectores:

1. Derecho sociocultural. Se reconoce al turismo como un derecho social y cultural de las personas, en el sentido de su contribución al desarrollo personal e integral del individuo en el uso y disfrute de su tiempo libre.

2. Sustentabilidad. Se propicia el desarrollo sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de la actividad turística, en las esferas cultural, social, económica, política y ambiental de las sociedades y espacios implicados, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.

3. Protección del patrimonio Natural y Cultural. Se promueve y garantiza la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos.

4. Calidad y Competitividad. Se brega por optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística en todas sus áreas, a fin

de satisfacer la demanda, asegurando condiciones necesarias para su desarrollo, promoviendo y fomentando la inversión de capitales.

5. Transversalidad. Se instruye la coordinación de competencias entre organismos en cuestiones inherentes al desarrollo turístico, propiciando la generación de mecanismos que impulsen la activa participación de los sectores involucrados.

6. Accesibilidad. Se propende a la eliminación de los obstáculos que impidan el uso y disfrute de los atractivos y la actividad turística para todos los individuos, incentivando la equiparación de oportunidades.

7. Profesionalización del sector: propiciar la profesionalización, capacitación y perfeccionamiento de la actividad turística en todos sus niveles y sectores.

8. Protección al turista: propiciar el resguardo al turista o visitante en su calidad de usuario de los servicios turísticos.

9. Fomento de la actividad turística: determinando su incorporación a regímenes de estímulos iguales a los establecidas por otras actividades económicas a desarrollar en la Provincia.

Que las políticas públicas a cargo del Municipio de Berisso se encuadran en el marco del interés provincial de fomentación del turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo, y considera a la actividad turística como prioritaria dentro de las políticas de Estado.

Que la Ciudad de Berisso, tiene un atractivo cultural, histórico y ambiental propicio para fomentar el turismo en todo el distrito. Cuenta con una variedad de playas, recorrido por sitios históricos, culturales y un monte lleno de flora y fauna, pero también con una gran cantidad de tierras con producción local que forman parte de nuestra identidad;

Que las políticas tendientes que propicia el Municipio de Berisso son la promoción de nuestro atractivo turístico, contribuyendo a la integración social, el desarrollo local y la generación de empleo a través del impulso de la actividad;

Que en virtud de mejorar, ampliar y fortalecer nuestra actividad turística, deviene necesario contar con un marco normativo a fin de fortalecer las acciones desarrolladas en el distrito.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase para el Ejido de la Municipalidad de Berisso, un “Registro Municipal de Habilitación de Alojamientos Turísticos”, que dependerá y será coordinado por la Dirección Municipal de Turismo, o el área del Departamento Ejecutivo que corresponda, destinado a oficializar aquellas propuestas de ciudadanos berissenses interesados en sumarse a ofertar alquiler, hospedaje o alojamiento turístico en habilitaciones amobladas en casas de familia, departamentos, casas quintas o cabañas, por períodos no menores al de una pernoctación y no mayor al periodo de 6(seis) meses (180

días), y que por sus características particulares no se hallan contemplados en la actual Ley Provincial N°14209 y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Turismo y la Secretaría de Producción, procederá a la reglamentación de esta Ordenanza en el término de sesenta (60) días hábiles. -

**ARTÍCULO 3°:** La Dirección Municipal de Turismo o la dependencia que en un futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación del “Registro Municipal de Habilitación de Alojamientos Turísticos” creado por la presente Ordenanza. Luego de su reglamentación y puesta en vigor, deberá coordinar con la Dirección de Control Urbano y de los locales habilitados, a fin de resguardar y garantizar el bienestar y seguridad del usuario en lo que es competencia del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 4°:** Aquellos particulares que presten servicio de alojamiento, ofertando alquiler, como especifica el ART. 1 de dicha Ordenanza, recibirán por parte del Ejecutivo Municipal un descuento del 10% (diez por ciento) en el impuesto municipal, en virtud de contribuir, fomentar y favorecer a los objetivos trazados.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Berisso, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

## DECRETO N° 11

Berisso, 02 de enero de 2023

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-469/2022 iniciado el día 28-11-2022, referente a crear para la Municipalidad de Berisso un “Registro Municipal de Habilitación de Alojamientos Turísticos”; y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3988.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Producción.

**ARTÍCULO 3°.** - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Aldana Iovanovich  
Secretaria de Gobierno  
Roberto Alonso  
Secretario de Producción

12

**ORDENANZA N° 3989**

**VISTO:**

Que el Decreto N°467/07 aprobó el Reglamento para el otorgamiento de subsidios, contemplando entre otros, a los municipios como destinatarios;

Que conforme a lo establecido por el artículo 24 bis de la Ley N°15.164, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Pcia. De Bs. As. entender en la generación de políticas públicas habitacionales, como también intervenir en la planificación programación, control y ejecución de obras públicas destinadas al mejoramiento urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente; ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de Infraestructura.

Que el Ministerio a través de las áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** Convalidase el Convenio entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Pcia. de Bs. As; representado por el Ministro, Sr.

Agustín Pablo Simone y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal “PAVIMENTACION CASCO URBANO, COMPLETAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE BERISSO”.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

Berisso, 28 de Diciembre 2022

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

13

### **CONVENIO**

En la Ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de Diciembre de 2022, entre el **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante “MINISTERIO”, representado por el **Sr. Ministro Agustín Pablo Simone, con DNI 26.474.221** y domicilio en calle 61 N°788 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en [planificacionyacuerdos.vivienda@gmail.com](mailto:planificacionyacuerdos.vivienda@gmail.com), por una parte, y la **Municipalidad de Berisso**, en adelante “MUNICIPIO”, representada por el **Sr. Intendente Fabian Cagliardi con DNI N°14.243.101** y domicilio en Calle 6 N°4400 esquina 166 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en [subcom@berisso.gba.gov.ar](mailto:subcom@berisso.gba.gov.ar), por la otra, acuerdan Buenos celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al mejoramiento y/o construcción de redes de Infraestructura y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N°467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como beneficiarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 24 bis de la Ley N°15.164, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, así como la de intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras publicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que, asimismo, es competencia de este Ministerio entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que

resulten necesarias para ejecutar, en el Ámbito del Ministerio o del Instituto de la Vivienda, las obras planificadas en el marco de su competencia;  
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia;  
fue el MUNICIPIO, mediante nota suscripto por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura;  
Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;  
Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

#### **POR LO TANTO, ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgara al MUNICIPIO en concepto de subsidio, la suma de **pesos trescientos cuarenta millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y uno con setenta y tres centavos (\$340.751.641,73)** equivalente a la cantidad de **dos millones cuatrocientas un mil quinientas diecinueve con setenta y ocho Unidades de Vivienda (“UVI”)** Ley N°.27.271 y Decreto N°635/21 (**2.401.519,78 UVIS**) valor referido al **30 de Septiembre de 2022**, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal **“Pavimentación Casco Urbano - Completamiento, en la localidad de Berisso”**, en adelante denominada **“PROYECTO”**, el que se encuentra vinculado en el **EX-2022-30509546- -GDEBA-DAINTERMHYDUGP**. El presente convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N°467/2007, la Resolución N°RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias. En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución N°RESO-2022-23- GDEBA-MHYDUGP y modificatorias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento. En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato suscripto entre éste y la contratista, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestara toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del **“PROYECTO”**, modificando la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiese generar, aun cuando dichos reclamos



podieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

**CLÁUSULA QUINTA:** El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto en UVI de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentados por el Municipio.

**CLÁUSULA SEXTA:** El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo I del presente convenio, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario competente en la materia o funcionario que haga sus veces. Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlara formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenara el pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso que el PROYECTO sea ejecutado por un tercero, el MUNICIPIO podrá ceder a favor de éste el derecho a percibir los desembolsos que efectúe el MINISTERIO de conformidad con lo indicado en las Cláusulas Quinta y Sexta.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

**CLÁUSULA NOVENA:** El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N°10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación, a través de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda o la dependencia que en el futuro la reemplace, podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial. Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación provincial de impuestos.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N°RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP, en el presente convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## **DECRETO N° 12**

Berisso, 2 de enero de 2023.

### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-7776-2022 iniciado el 15-12-2022, referente a la convalidación del Convenio entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Pcia. de Bs. As; representado por el Ministro, Sr. Agustín Pablo Simone y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal "PAVIMENTACION CASCO URBANO, COMPLETAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE BERISSO"; y

### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3989.



**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º. -** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Aldana Iovanovich  
Secretaria de Gobierno  
Ricardo Dittler  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

17

## ORDENANZA N° 3990

### VISTO:

Que el Decreto N°467/07 aprobó el Reglamento para el otorgamiento de subsidios, contemplando entre otros, a los municipios como destinatarios;

Que conforme a lo establecido por el artículo 24 bis de la Ley N°15.164, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Pcia. de Bs As entender en la generación de políticas públicas habitacionales, como también intervenir en la planificación programación, control y ejecución de obras públicas destinadas al mejoramiento urbano.; y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de Infraestructura.

Que el Ministerio a través de las áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

### POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Convenio entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Pcia. de Bs As; representado por el Ministro, Sr. Agustín Pablo Simone y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal "PAVIMENTACIÓN CASCO URBANO, VILLA NUEVA".

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Berisso, 28 de Diciembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

18

**CONVENIO**

En la Ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de Diciembre de 2022, entre el **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **Agustín Pablo Simone, con DNI 26.474.221** y domicilio en calle 61 N° 788 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en [planificaciónyacuerdos.vivenda@gmail.com](mailto:planificaciónyacuerdos.vivenda@gmail.com), por una parte, y la **Municipalidad de Berisso**, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **Fabian Cagliardi con DNI N°14.243.101** y domicilio en calle 6 N°4400 esquina 166 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en [subcom@berisso.gba.gov.ar](mailto:subcom@berisso.gba.gov.ar), por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al mejoramiento y/o construcción de redes de Infraestructura y;

**COSIDERANDO:**

Que el Decreto N°467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como beneficiarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 24 bis de la Ley N°15.164, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, así como la de intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que, asimismo, es competencia de este Ministerio entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar, en el ámbito del Ministerio o del Instituto de la Vivienda, las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

#### **POR LO TANTO, ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, la suma de pesos **trescientos veintitrés millones setecientos tres mil setecientos noventa y seis con once centavos (\$323.703.796,11)** equivalente a la cantidad de **dos millones doscientas ochenta y un mil trescientas setenta y una con cuarenta y seis Unidades de Vivienda (“UVI”)** Ley N°27.271 y Decreto N°635/21 (**2.281.371,46 UVIs**) valor referido al **30 de Septiembre de 2022**, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal **“Pavimentación del Casco Urbano Villa Nueva”**, en adelante denominado **“PROYECTO”**, el que se encuentra vinculado en el **EX -2022-30508584- - GDEBA-DAINTERMHYDUGP**. El presente convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N°467/2007, la Resolución N°RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias. En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución N°RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento. En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato suscripto entre este y la contratista, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del “PROYECTO”, modificando la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto en UVI de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentados por el Municipio.

**CLÁUSULA SEXTA:** EL MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo I del presente convenio, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario competente en la materia o funcionario que haga sus veces. Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificados/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** en caso que el PROYECTO sea ejecutado por un tercero, el MUNICIPIO podrá ceder a favor de este el derecho a percibir los desembolsos que efectuó el MINISTERIO de conformidad con lo indicado en las Cláusulas Quinta y Sexta.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

**CLÁUSULA NOVENA:** El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N°10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación, a través de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda o la dependencia que en el futuro la reemplace, podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial. Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación provincial de impuestos.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N°RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP, en el presente convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias

para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

The image shows a hand-drawn architectural drawing of a building facade. It features a large grid of approximately 20 columns and 30 rows. To the left of the grid is a vertical column of smaller rectangular boxes, likely representing windows or structural elements. To the right, there is a vertical section labeled 'CORNER SECTION' with a curved arrow pointing to a specific part of the facade. At the bottom left, there is a signature and the text 'PROYECTO DE CASERIO DE MANA' and 'COT. DE BARRIO'. At the bottom center, there is a reference code: 'IF-2022-39197327-GDEBA-DAINTERMHEVTE'. The drawing is oriented horizontally on the page.



# PAVIMENTACIÓN URBANA

## "PAVIMENTACIÓN DEL CASCO URBANO VILLA NUEVA"

**Localidad de Berisso  
Provincia de Buenos Aires**



|        |   |   |
|--------|---|---|
|        | <b>INDICE</b>                                   |   |
| I.     | <b>INTRODUCCIÓN</b>                             | 1 |
| I.A.   | <b>OBJETIVO</b>                                 | 1 |
| I.B.   | <b>ZONA DE INFLUENCIA</b>                       | 1 |
| I.C.   | <b>GEORREFERENCIACIÓN</b>                       | 2 |
| II.    | <b>ESTUDIO DE ANTECEDENTES</b>                  | 4 |
| II.A.  | <b>SITUACIÓN ACTUAL Y RECORRIDAS DEL SECTOR</b> | 4 |
| II.B.  | <b>DESAGÜES PLUVIALES EXISTENTES</b>            | 5 |
| II.C.  | <b>RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO</b>                 | 5 |
| III.   | <b>ANTEPROYECTO DE OBRAS</b>                    | 7 |
| III.A. | <b>OBRAS PROPUESTAS</b>                         | 7 |
| III.B. | <b>PAQUETE ESTRUCTURAL</b>                      | 8 |
| IV.    | <b>BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO</b>        | 8 |
| V.     | <b>PLAZO DE LA OBRA</b>                         | 8 |
| VI.    | <b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>                      | 8 |
| VII.   | <b>ANEXOS</b>                                   | 9 |
| VII.A. | <b>PLANOS</b>                                   | 9 |



## INTRODUCCIÓN

### OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo la presentación de los lineamientos y aspectos técnicos básicos para la determinación de la factibilidad de proyecto para la ejecución de la pavimentación urbana a desarrollarse en la zona del Casco Urbano, comprendiendo las siguientes calles del Partido de Berisso:

- Calle 5 desde 143 hasta 146
- Calle 6 desde 145 hasta 146
- Calle 9 desde 143 hasta 145
- Calle 10 desde 145 hasta 149
- Calle 11 desde 143 hasta 145
- Calle 144 desde 5 hasta 6
- Calle 144 desde 8 hasta 11
- Calle 146 desde 5 hasta 6
- Calle 146 desde 9 hasta 10
- Calle 147 desde 9 hasta 11
- Calle 148 desde 8 hasta 11

### ZONA DE INFLUENCIA

El sector en estudio se encuentra en la zona del Barrio Villa Nueva de la localidad de Berisso a apenas una cuadra de la Avenida del Petróleo; la ejecución de la obra de pavimentación de esta calle significará una mejorara en la calidad de vida de las personas del sector, permitiendo llevar adelante un desarrollo equitativo y sostenible, al cual concurren aspectos ambientales, sociales y económicos. Es por ello que se prevé la pavimentación de esta calle para lograr esa interconexión del partido de manera estratégica en términos de accesibilidad y mejoras estructurales de los barrios.

En la imagen que se muestra a continuación puede verse encerrada en un círculo de color gris el área a intervenir.



Ilustración 7- Imagen general, área a intervenir Barrio Villa Nueva – Berisso

I.C. **GEORREFERENCIACIÓN**

-Calle 5 entre calles 143 y 144

1. Lat.: 34°53'22.04"S . Long: 57°54'27.83"O

2. Lat.: 34°53'18.52"S Long:57°54'20.61"O

-Calle 5 entre calles 144 y 145

1. Lat.: 34°53'18.52"S Long: 57°54'20.61"O

2. Lat.: 34°53'13.95"S. Long: 57°54'18.84"O

-Calle 5 entre calles 145 y 146

1. Lat.: 34°53'13.95"S. Long: 57°54'18.84"O

2. Lat.: 34°53'13.98"S. Long: 57°54'18.88"O

-Calle 6 entre calles 145 y 146

1. Lat.: 34°53'16.45"S. Long: 57°54'17.45"O

2. Lat.: 34°53'15.29"S. Long: 57°54'16.52"O

-Calle 9 entre calles 143 y 144

1. Lat.: 34°53'31.23"S. Long: 57°54'11.87"O

2. Lat.: 34°53'27.07"S. Long: 57°54'8.57"O

- Calle 9 entre calles 144 y 145

1. Lat.: 34°53'27.07"S. Long: 57°54'8.57"O

2. Lat.: 34°53'23.70"S Long: 57°54'5.67"O

- Calle 10 entre calles 145 y 146

1. Lat.: 34°53'23.51"S. Long: 57°54'4.35"O

2. Lat.: 34°53'22.47"S. Long: 57°54'3.45"O

- Calle 10 entre calles 146 y 147

1. Lat.: 34°53'22.47"S. Long : 57°54'3.45"O

2. Lat.: 34°53'19.44"S. Long: 57°54'1.02"O

- Calle 10 entre calles 147 y 148

1. Lat.: 34°53'19.44"S. Long: 57°54'1.02"O

2. Lat.: 34°53'16.88"S. Long: 57°53'58.76"O

- Calle 10 entre calles 148 y 149

1. Lat: 34°53'16.88"S Long: 57°53'58.76"O

2. Lat.: 34°53'13.99"S. Long: 57°53'56.42"O

- Calle 11 entre calles 143 y 144
  1. Lat: 34°53'33.60"S. Long: 57°54'7.41"O
  2. Lat: 34°53'29.38"S. Long: 57°54'4.21"O
  
- Calle 11 entre calles 144 y 145
  1. Lat: 34°53'29.38"S. Long: 57°54'4.21"O
  2. Lat: 34°53'25.90"S. Long: 57°54'1.09"O
  
- Calle 144 entre calles 5 y 6
  1. Lat: 34°53'18.58"S. Long: 57°54'23.91"O
  2. Lat: 34°53'20.27"S. Long: 57°54'20.93"O
  
- Calle 144 entre calles 8 y 9
  1. Lat: 34°53'24.63"S. Long: 57°54'12.84"O
  2. Lat: 34°53'27.10"S. Long: 57°54'8.59"O
  
- Calle 144 entre calles 9 y 11
  1. Lat: 34°53'27.10"S. Long: 57°54'8.59"O
  2. Lat: 34°53'29.59"S. Long: 57°54'4.19"O
  
- Calle 146 entre calles 5 y 6
  1. Lat: 34°53'13.97"S. Long: 57°54'18.66"O
  2. Lat: 34°53'15.37"S. Long: 57°54'16.45"O
  
- Calle 146 entre calles 9 y 10
  1. Lat.: 34°53'20.68"S. Long: 57°54'6.67"O
  2. Lat: 34°53'22.46"S. Long: 57°54'3.54"O
  
- Calle 146 entre calles 10 y 11
  1. Lat.: 34°53'22.46"S. Long: 57°54'3.54"O
  2. Lat: 34°53'24.39"S. Long: 57°54'0.06"O
  
- Calle 147 entre calles 9 y 10
  1. Lat: 34°53'17.51"S. Long: 57°54'4.12"O
  2. Lat: 34°53'19.24"S. Long: 57°54'1.20"O
  
- Calle 147 entre calles 10 y 11
  1. Lat: 34°53'19.24"S. Long: 57°54'1.20"O
  2. Lat: 34°53'21.85"S. Long: 57°53'57.95"O
  
- Calle 148 entre calles 9 y 10
  - 1 Lat: 34°53'14.38"S. Long: 57°54'1.55"O
  2. Lat: 34°53'16.13"S. Long: 57°53'58.45"O

- Calle 148 entre calles 10 y 11

1 Lat: 34°53'17.16"S. Long: 57°53'58.43"O

2. Lat.: 34°53'18.68"S Long: 57°53'55.71"O



## II. ESTUDIO DE ANTECEDENTES

### II.A. SITUACIÓN ACTUAL Y RECORRIDAS DEL SECTOR

Todas las calles se encuentran en mal estado de conservación, por ser una zona con escaso saneamiento.

En cuanto al abastecimiento de servicios, el sector posee solamente agua potable y electricidad, como así también alumbrado público dispuesto por escasas farolas en postes de madera.

Por último, es importante destacar que las calles aledañas se encuentran pavimentadas, por lo que la obra busca el completamiento de la zona. Quedaría con la presente obra el ejido urbano o cuadrícula pavimentada en su totalidad con las obras hidráulicas para la correcta evacuación de los excedentes hídricos. A continuación, se muestran las calles proyectadas para su pavimentación.



*Ilustración II - Imagen general calles proyectadas a pavimentar – Berisso*



II.B.

**DESAGÜES PLUVIALES EXISTENTES**

La infraestructura de desagües pluviales de la zona se encuentra compuesta por zanjas a cielo abierto y obras de cruce de las mismas que deberán ser contempladas a la hora de la ejecución de la obra, proyectando sumideros, conducciones, cámaras de inspección y desembocaduras que permitan la evacuación de los excedentes hídricos de la zona.

II.C.

**RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO**



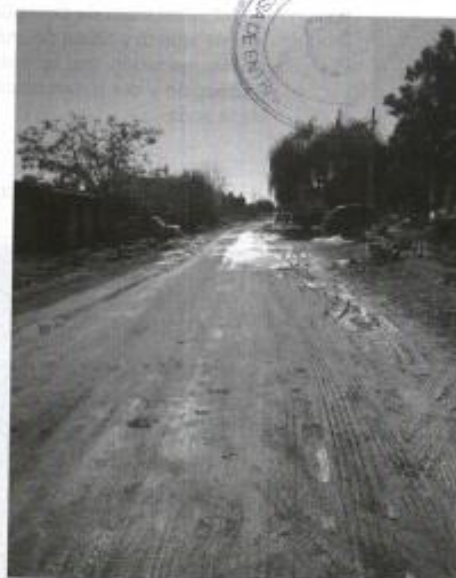
Traza de calle 9 entre 144 y 145, vista SO



Traza de calle 144 entre 9 y 10, vista NO



Traza de calle 11 entre 143 y 144, vista NE



Traza de calle 10 entre 146 y 147, Vista NE



Traza de calle 10 entre 148 y 149, vista SE



Traza de calle 148 entre 8 y 9, vista NE



### III. ANTEPROYECTO DE OBRAS

#### III.A. OBRAS PROPUESTAS

Las calles para pavimentar suman un total de 22 cuadras, con una longitud aproximada de 2300 m y una superficie bruta aproximada de 16,393,50 m<sup>2</sup>.

El detalle de calles a pavimentar puede verse en los planos adjuntados a la presente. Se estima ejecutar una calle de acuerdo al paquete estructural de pavimento rígido con cordón cuneta que se presenta, y un ancho total de cordón a cordón de 7,34 m, de acuerdo al trazado urbanístico que se quiera brindar al sector.

Existen bocacalles de hormigón existentes, las cuales deben ser respetadas a la hora de definir la rasante de calzada.

Por último, es necesario para la realización del proyecto, efectuar un relevamiento topográfico y de hechos existentes a fin de delinear los límites correctos de líneas municipales y traza de la futura pavimentación.

Será obligación del Contratista la verificación del Paquete Estructural propuesto como así también la verificación de todas las tareas complementarias de la obra.

La obra se complementa con la ejecución de obras hidráulicas como ser sumideros, conductos de hormigón Ø 0,60 m, cámaras y desembocaduras.

Además, se realizará la colocación de columnas de luminaria y artefactos de iluminación LED de 140 W.



### III.B. PAQUETE ESTRUCTURAL

El paquete estructural que se propone consiste en la ejecución de una subrasante perfilada y compactada con C.U.V., con el aporte o no de suelo seleccionado dependiendo el caso provisto por el proyecto ejecutivo de obras, sobre el cual se ejecutará una base de hormigón pobre tipo H-8 de 0,12 m de espesor. Sobre ello se colocará una membrana de polietileno de 200 micrones para ejecutar sobre ella un pavimento de hormigón con 0,18 m de espesor y del tipo H-30.

En la imagen siguiente se muestra el perfil tipo del paquete estructural planteado.

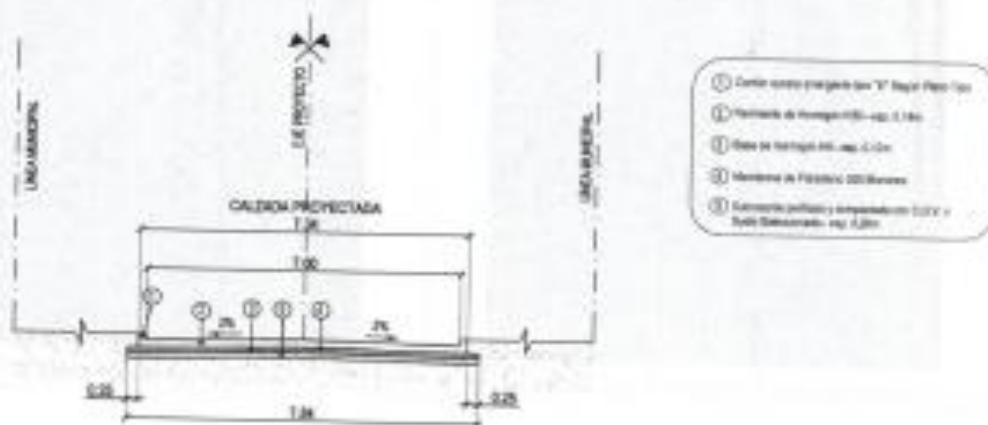


Ilustración III: Paquete estructural

### IV. BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO

El sector en estudio comprende un gran sector de Barrio Villa Nueva, siendo necesaria la ejecución de esta obra para mejorar la calidad de vida de las personas de la zona. Es por ello que se prevé la pavimentación de estas calles para lograr la interconexión del partido de manera estratégica en términos de accesibilidad y mejoras estructurales de los barrios.

Población total a beneficiar: Se estima que con esta obra se beneficiaría una cantidad aproximada de 8400 habitantes en la zona de influencia y de la Ciudad de Berisso.

### V. PLAZO DE LA OBRA

Las obras objeto de la presente licitación deberán ejecutarse en un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

### VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$ 292.045.260,24).

## ANEXOS

### PLANOS

- 1) Ubicación general Pavimentación Urbana Villa Nueva.
- 2) Planimetría de Detalle Pavimentación Urbana Villa Nueva.
- 3) Perfil Transversal Pavimentación Urbana Villa Nueva.
- 4) Caños y sumideros Pavimentación Urbana Villa Nueva.
- 5) Cámaras y alcantarillas Pavimentación Urbana Villa Nueva.
- 6) Cordones Tipo Pavimentación Urbana Villa Nueva.

### DECRETO N° 13

Berisso, 2 de enero de 2023.

#### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-7777-2022 iniciado el 15-12-2022, referente a la convalidación del Convenio entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Pcia. de Bs As; representado por el Ministro, Sr. Agustín Pablo Simone y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal "PAVIMENTACIÓN CASCO URBANO, VILLA NUEVA"; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3990.

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Aldana Iovanovich  
Secretaria de Gobierno  
Ricardo Dittler  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**ORDENANZA N° 3991****FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ordenanza se direcciona a la efectivización de un dispositivo normativo que permita el abordaje de situaciones de hecho hoy existentes en el partido de Berisso.

En la actualidad, se registran emprendimientos urbanísticos con viabilidad de localización, prefactibilidad o factibilidad otorgada por el organismo competente y que aún no poseen plano de mensura y subdivisión aprobado y, por ende, las parcelas involucradas no poseen Designación Catastral.

En dichos emprendimientos, se ha registrado una forma anticipada -a través de diferentes formas jurídicas- de ventas fracciones indivisas de tierra, traducidas por los vendedores en lotes o unidades funcionales que a futuro se estima consolidar, pero que en la actualidad no poseen un reconocimiento formal.

Esta situación descripta, determina la proliferación de “parcelamientos de hecho”, teniendo en cuenta, como se advirtió, que en la actualidad no existe elementos normativos para regularizar tal situación.

Estos parcelamientos de hecho, que al presente se sucede, traen otro tipo de consecuencias colaterales como por ejemplo, la demanda posterior de servicios públicos urbanos a cargo del Municipio.

Como es sabido, la mecánica de todo servicio público traducido en tasas municipales u otro tipo de gabelas, implica que el Estado local debe brindar los

mismos a aquellos sujetos alcanzados y que, dicha prestación, posee la contracara del propio acto de *pago* de tales tasas.

Estas percepciones de tasas municipales, han de surgir mediante la apertura, en el ámbito local, de partidas provisorias, en donde quede individualizado el titular y la porción de tierra que la conforma.

Asimismo, se puede identificar en este complejo marco fáctico, dos tipos de situaciones diferenciadas. Por un lado, quienes se encuentran tramitando el plano de mensura y su demora burocrática en otras instancias - ya no municipales- y, por el otro, las situaciones que se encuentran en el marco de las Leyes Nacionales 24.374 Régimen de Regularización Dominial y 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

También se advierte que, en este segundo supuesto, aquellos adquirentes de partes indivisas de tierras, han procedido a edificar aún sin poseer escritura traslativa de dominio por lo que, dado la reglamentación vigente, están dificultados de tramitar plano de autorización de obra en las oficinas municipales.

Como se advirtió *ut supra*, este meollo conlleva a la dificultad de impulsar el cobro de los derechos de construcción correspondientes, como así también las Tasas por Mantenimiento de la Vía Pública y Servicios Generales.

Por su parte, la figura en la "creación" de partidas provisorias, se encuentra aludida en el artículo 278° del Código Tributario Municipal, determinándose que el Municipio, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, podrá generar partidas tributarias provisorias.

Existiendo diversos óbices en la regulación de este instituto, se entiende positivo regular en una norma jurídica tolo lo atinente a esta creación de partidas provisorias, a los fines de visibilizar su aplicación, alcance, procedimiento y limitaciones.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA**

### **Capítulo I**

#### **Alcance y Ámbito de Aplicación**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento de Catastro y Topografía Municipal -o al que su futuro lo reemplace- a generar Partidas Tributarias Provisorias para loteos pertenecientes a Complejos Urbanísticos o Urbanizaciones Especiales, Barrio Cerrado, Clubes de Campo o similares, urbanizaciones residenciales abiertas o complejos de vivienda multifamiliar, cuyos propietarios o urbanizadores hubieran decidido comprometer en venta lotes o fracciones en los términos de la normativa aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 2°:** A los fines de generar las Partidas Tributarias Provisorias, deberán encontrarse acreditados los siguientes requisitos:

- a) Nota formal del desarrollista, solicitando a las oficinas municipales la generación de partidas provisionales, prestando su conformidad para ello. En caso que el desarrollista sea una persona diferente al titular de dominio del inmueble implicado, éste último deberá suscribir también la requisitoria.
- b) Factibilidad de Proyecto expedida por la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Berisso por medio del Visado de Planos.
- c) Informe de Dominio de las parcelas involucradas actualizado a la fecha de la solicitud.
- d) Constancia de Libre Deuda Municipal de las parcelas involucradas.
- e) Certificación emitida por las áreas técnicas municipales y/o dependencias/ organismos correspondientes, de un avance mínimo del 70% en la ejecución de las obras de apertura de calles y cruces, tendido eléctrico, alumbrado público, obras de desagües pluviales, provisión y distribución de agua y tratamiento de afluentes cloacales.
- f) Póliza de caución que garantice el resto de la ejecución de las obras.
- g) La determinación en la ejecución de obras del punto anterior, por cuanto las mismas deberán estar en un todo de acuerdo a los proyectos aprobados por ADA, DIPSOH, EDELAP, EMPRESAS PRESTATARIAS y Municipalidad de Berisso, lo que constarán en el expediente en curso.
- h) Identificación en el plano por parte del desarrollista, de forma precisa y unívoca, de cada unidad integrante del proyecto e informar en carácter de Declaración Jurada los siguientes datos:
  - i) Número de Lote o U.F.
  - ii) En los casos de venta anticipada de lotes o U.F., deberá aportar Boleto de Compra Venta u otro instrumento legal que haga a la transferencia de parte indivisa de tierra, con firmas debidamente certificadas.
  - iii) Estado de la parcela (baldío, edificado o en obra).
  - iv) Número de Expediente de Obra.

En todos aquellos casos en donde el desarrollista no haya entregado la posesión, se hará cargo éste de las correspondientes Tasas Municipales.

**ARTÍCULO 3°:** La creación de las partidas provisionales, implicará la baja provisional de la o las parcelas originales, y el alta provisional respecto de la o las partidas resultantes, asignándoseles partidas tributarias provisionales con referencia a las Partidas de Origen, y se incidirán en el monto de las cuotas al tributo con el vencimiento a partir del mes subsiguiente a aquel en que se haya generado.

**ARTÍCULO 4°:** Las partidas tributarias provisionales que se generen serán debidamente notificadas a la Dirección de Planeamiento y Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Berisso.

**ARTÍCULO 5°:** Al momento de concretar el alta definitiva de Partidas en ARBA, el o los desarrollistas, propietarios o poseedores tendrán la obligación de notificar al Departamento de Catastro y Topografía Municipal para proceder a la baja de las partidas tributarias provisionales. No obstante ello y sin perjuicio de la obligación de notificar antedicha, queda facultado el Departamento Ejecutivo a suscribir con ARBA comunicaciones oficiales entre las jurisdicciones en donde

se informe a la Comuna cada plano de mensura que se apruebe en el Partido de Berisso.

**ARTÍCULO 6º:** Para aquellas construcciones que no cuenten con plano de obra, la Subdirección de Obras Particulares deberá intimar a subsanar dicho incumplimiento.

**ARTÍCULO 7º:** En todos los casos en que las oficinas municipales competentes detecten construcciones sin trámite previo de plano aprobado, la Subdirección de Obras Particulares determinará de oficio los metros construidos provisoriamente, conforme imágenes satelitales e inspecciones oculares. Tal resultado se informará a la Secretaría de Ingresos Públicos para su valorización y cálculo provisorio de los tributos municipales según lo determine la reglamentación. De la determinación antedicha, se dará traslado mediante notificación fehaciente, por el plazo de 15 días hábiles, para su oposición fundada, debiendo acompañar Plano de Obra suscrito por profesional matriculado. Ante el silencio – vencido el plazo de la notificación- o ante la resolución denegatoria de la oposición, se resolverá el cálculo definitivo del tributo adeudado quedando expedita la confección de un título ejecutivo de deuda.

**ARTÍCULO 8º:** Será considerado sujeto alcanzado y obligado al pago de los tributos antedichos a todo aquel titular hasta que haga el traspaso de la posesión, a partir de ese momento será responsable el poseedor.

## **Capítulo II**

### **Regularización de Construcciones no declaradas**

#### **Solicitudes de Permiso de Obra**

**ARTÍCULO 9º:** Para toda solicitud de Permiso de Obra, como de regularización de construcciones ejecutadas sin permiso municipal -Empadronamiento-, se seguirán los procedimientos vigentes, establecidos por la Subdirección de Obras Particulares y Electromecánica. Deberán, asimismo, acreditar los siguientes requisitos:

- a) La Parcela o U.F. en cuestión deberá contar con partida tributaria provisoria generada y asentada en el Departamento de Catastro y Topografía.
- b) Se deberá acreditar Boleto de Compra-Venta u otro instrumento legal que haga a la transferencia de parte indivisa de tierra, con firmas debidamente certificadas de titular/es de Dominio y el/los Poseedor/es del mismo.
- c) En toda la documentación que forme parte del Procedimiento Administrativo (Carpeta de Obra, Carátulas de Planos, Formularios y Planillas) deberá figurar el/los titulares o en caso de haber transferido por Contrato la posesión el/los poseedores con la anuencia del titular.



**ARTÍCULO 10º:** No se otorgará Final de Obra en tanto no se cuente con el alta definitiva de Partidas en ARBA. A tales efectos, una vez cumplido el plazo de obra declarado por el Director de Obra, las oficinas técnicas municipales verificarán el estado de la misma, solicitando al profesional la presentación de la prórroga de ser necesario. En caso de desistimiento, se deberá declarar el porcentaje de avance a la fecha para aplicar al avalúo obrante en expediente.

### **Capítulo III** **Determinación de las valuaciones provisorias**

**ARTÍCULO 11º:** La valuación tierra de las parcelas con partida tributaria provisorias, será determinada por la Dirección de Planeamiento considerando el valor fiscal del metro cuadrado para la o las parcelas orígenes vigentes en ARBA.

**ARTÍCULO 12º:** La valuación tierra de las parcelas con partida tributaria provisorias, será actualizada de conformidad con los tiempos y las formas de actualización de valuación fiscales determinadas por ARBA.

**ARTÍCULO 13º:** La valuación edificio de las construcciones obrantes en parcelas con partida tributaria provisorias, será la declarada ante la Subdirección de Obras Particulares y Electromecánica mediante avalúo firmado por el profesional que ejerza el rol de Informante Técnico o Director de Obra, ello al momento de oficializar el trámite de Empadronamiento o Permiso de Obra ante dicha dependencia.

**ARTÍCULO 14º:** La Subdirección de Obras Particulares y Electromecánica deberá instar al titular o poseedor de las parcelas con partida tributaria provisorias, por los medios que considere correspondientes, a presentar actualización de avalúo firmado por profesional con incumbencia cada dos (2) años, siempre y cuando el bien no entre con el alta definitiva de Partidas en ARBA. En caso de silencio ante la intimación, podrá seguirse el procedimiento de determinación de oficio descripto en el Artículo séptimo de la presente.

**ARTÍCULO 15º:** Las valuaciones tierra y edificio de partida tributarias provisorias y sus actualizaciones serán debidamente notificadas a la Dirección de Planeamiento y Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Berisso.

**ARTÍCULO 16º:** Facultar al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, en todo lo relativo al procedimiento en la creación de partidas tributarias provisorias, a los fines de su puesta en funcionamiento.

**ARTÍCULO 17º:** La presente Ordenanza es aplicable a la totalidad del territorio del Partido de Berisso, con excepción del Paisaje protegido de interés Provincial establecido por Ley 12.247, 12.756 y toda norma que pueda dictarse sobre la materia, para cuya aplicación se deberá dar cumplimiento con los extremos exigidos por dicha norma Provincial

**ARTÍCULO 18º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Berisso, 16 de Diciembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

40

**DECRETO N° 57**

Berisso, 10 de enero de 2023.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-4044-2022 iniciado el 07-07-2022, mediante el cual se autoriza al Departamento de Catastro y Topografía Municipal -o al que su futuro lo reemplace- a generar Partidas Tributarias Provisorias para loteos pertenecientes a Complejos Urbanísticos o Urbanizaciones Especiales.; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3991.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno, el Señor Secretario de Economía y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ramiro Crilchuk

Jefe de Gabinete a cargo de la

Secretaría de Economía

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos





# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

# 230

Se terminó de imprimir el 27 de Febrero de 2023

Dirección de  
**Comunicación Pública**